

ACUSE

Ciudad de México a 17 de mayo de 2023
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0629/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 12 de enero de 2023, a la que se le asignó el número de SUAC 2301121762067, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en [Redacted]

[Redacted] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

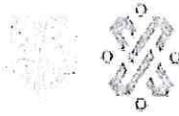
- I. En fecha 18 de abril de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 18 de abril de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES
Recepción: *Honac*
Día: *20-05-23*
Hora: *10:25*

SUAC 2301121762067

Página 1 | 6

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 177416 y RRA 178018 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trámite Noventa de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL A

SOLICITANTE:		FOLIO:	SUAC 2301121762067	UBICACIÓN	
FECHA:	18 de abril de 2023	HORA:	16:20	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				DICTAMEN NO.
REFERENCIAS					0670

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA (m)	DAP (cm)	DIÁMETRO DE COPA (m)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE COTROS ARBOLES (ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
	HULE/FICUS elastica	Eliminado el domicilio	Banqueta	12	60	10	Susceptible de mejora	Buena	21 a 40 años	5 a 15	Ninguno	Calleada	Podar	Arbol inclinado con brotes epicórmicos, muñones, chupones y sistema radicular reprimido; tiene copa desbalanceada, ramas bajas, ramas proyectadas hacia inmueble y ramas con riesgo de desgaja. El sujeto arbóreo tiene raíces reprimidas las cuales causaron daños estructurales severos como levantamiento y fisuras en la plancha de concreto y fracturas en la guarnición de la banqueta, además de provocar hendiduras en el asfalto de la calle. Se recomienda reparación de las infraestructuras a las cuales hizo daño la especie tales como la plancha de la banqueta y guarnición y asfalto de la calle; se sugiere ampliación de calote para evitar daño

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.3., 6.3.1.5., 7., 7.1., 7.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.



Gobierno de la Ciudad de México



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Ahora



2023
Francisco VILLA

ALCALDIA ALVARO OBREGON
SECRETARIA GENERAL DE
ESTRATEGIAS URBANAS
DIRECCION DE PLANEACION Y
COORDINACION DEL MUNICIPIO
ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL

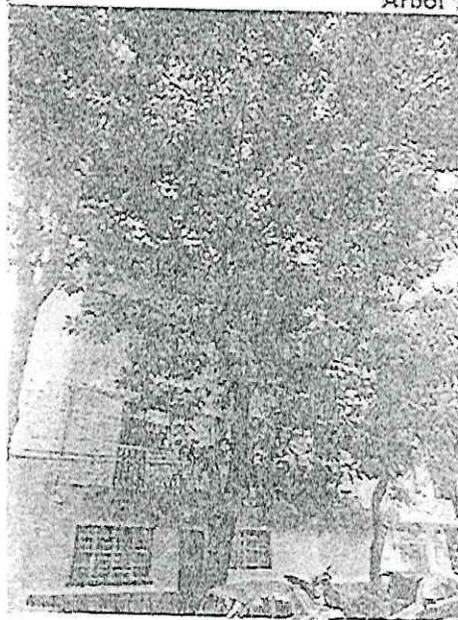
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	SUAC 2301121762067	UBICACION
FECHA:	18 de abril de 2023	HORA:	16.20	Via Pública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0670
REFERENCIAS				

Archivo fotográfico



Arbol 1 para poda



Arbol 1 para poda

SUAC 2301121762067

Página 3 | 6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MEXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Iniciativa Ciudad



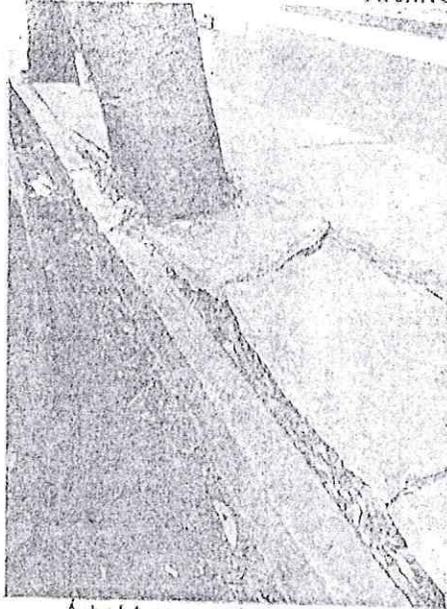
2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
SECRETARÍA DE URBANISMO, PLANEACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
CONSERVACIÓN DEL TERRITORIO
ALBINO PÉREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

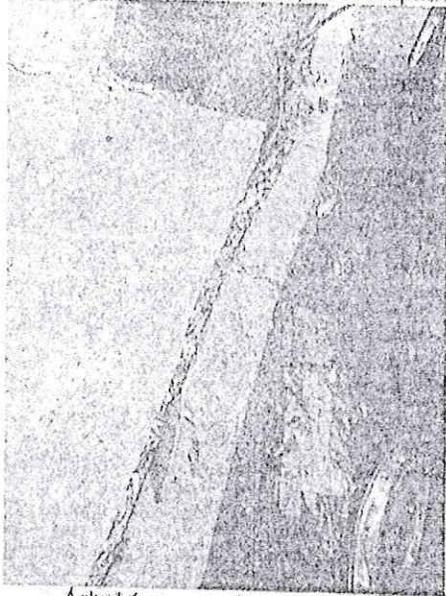
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	SUAC 2301121762067	UBICACIÓN	
FECHA:	18 de abril de 2023	HORA:	16.20	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				DICTAMEN NO.
REFERENCIAS				0670	

Archivo fotográfico



Arbol 1 para poda requiere ampliación de cajote y reparación de banqueta



Arbol 1 para poda requiere ampliación de cajote y reparación de banqueta

SUAC 2301121762067

Página 4 | 6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALVARO
OBREGÓN
Iv Alcaldía Abada



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:		FOLIO:	SUAC 2301121762067	UBICACIÓN
FECHA:	18 de abril de 2023	HORA:	16:20	Vía Pública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0670
REFERENCIAS				

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

Miguel Ángel Gómez Vega

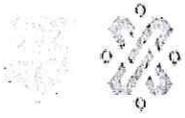
REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De acreditación 375

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: HULE/*Ficus elastica*; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

SUAC 2301121762067

Página 5 | 6



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Municipalidad Ambiental



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DEL DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
DESEMPEÑO DEL MUNICIPIO
ÁLVARO OBREGÓN

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: **HULE/Ficus elastica**; que se yergue en [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
ICRIS/SVL/asp

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.